

RESOLUCION No. 1598

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que La Señora **KARINA DEL ROSARIO SIMANCAS VERTEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **33.253.617** expedida en **Turbana**, Representante legal de la Empresa **RECURSO EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S.**, con **NIT 900918305-7** domiciliada en Cartagena y **Matricula Mercantil N° 09-353928-12** ha solicitado la expedición de la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el día **22 de Noviembre de 2019**, La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO** – Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, realizo visita de verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la **resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012**, se pudo establecer que la empresa **RECURSO EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S.** cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Concédese **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LA EMPRESA RECURSO EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.S.** Domiciliada en Cartagena con **NIT 900918305-7, Matricula Mercantil N° 09-353928-12**, en las áreas de: Medicina del Trabajo: Psicología ocupacional, Seguridad Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Ergonomía, Educación y Capacitación, Investigación, Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

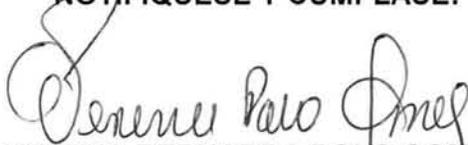
ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la resolución número 1007 de 2019 que no hayan sido modificadas continúan vigente en los términos y condiciones allí establecidos

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



VERENA BERNARDA POLO GOMEZ

Secretario de Salud Departamental de Bolívar *fel*

09 DIC. 2019